REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-**2020-00541**-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar, suprimir y/o aclarar lo siguiente:

(I) Allegar los abonados telefónicos de las partes de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

(II) Corregir el acápite de pruebas y anexos, señalando que los documentos aportados como tales son copias digitales ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo.

(III) Allegar poder con la debida nota de presentación personal por quien lo otorga, o la prueba electrónica como el correo electrónico o el mensaje de datos por el cual fue conferido, ello de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, pues el allegado con la demanda carece de lo anterior.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 008 del 21 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

Código de verificación:
bfae3efda39f313f22c3d314042ce9df46aff3d9af95a7c5e9dd8613318abc84
Documento generado en 20/01/2021 12:29:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica